




Dependencia FUNDELP		
Código de Documento 13217S00WN	Código de Expediente 132/2023/1	Fecha 28-04-2023 13:36
Código de Verificación Electrónica (COVE)  1D6Y 2P6S 6Y70 3E1L 0KFW		Pág. 1 de 7

Asunto
Resolución 29/2023 de aprobación de la renovación convenio Fco. Esteve ejercicio 2023

Destinatario
**PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE
C VICENT CARDONA, S/N ,
46980 - PATERNA
VALENCIA**

RESOLUCIÓN 29/2023 DE RENOVACIÓN CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA CV PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE DE PATERNA PARA EL EJERCICIO 2023.

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º FUNDELP y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (en adelante "el Patronato") firman convenio de colaboración en fecha 9 de mayo de 2022 para el desarrollo del programas de actividad física adaptada en el municipio de Paterna (CSV 241G2S0U2R3K3R6G0EW7), estableciendo en su Clausula Segunda.- Duración que "Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida desde la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4, incluido el periodo inicial." resultando la renovación para el ejercicio 2023 la segunda anualidad del periodo establecido.

2º El Patronato no presenta obligaciones de reintegro y justificación pendientes ya que ha justificado adecuadamente el convenio correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo con las siguientes resoluciones cuya acreditación consta en el expediente 132/2021/84:

- Resolución nº 75/2022 de fecha 13/09/2022 de justificación del 2º trimestre del ejercicio 2022 (CSV 0W1D193I4Q043F2K188E).
- Resolución nº 75/2022 de fecha 13/09/2022 de justificación del 3º trimestre del ejercicio 2022 (CSV 6U682B0K2Z660M4L105G), modificada por Resolución nº 15/2023 de fecha 21/02/2023 (CSV 576M2Y5G3N4V1P571CLY).
- Resolución nº 159/2022 de fecha 24/02/2023 de justificación del 4º trimestre del ejercicio 2022 (CSV

2S6C1K0N5M2Z371904AV).

3º El Patronato presenta mediante registro de entrada nº 1/2023 de fecha 10 de enero de 2023 solicitud de renovación del convenio vigente y proyecto deportivo correspondiente al ejercicio 2023 (CSV 2Q656M0C105Y510J10FS).

4º En el expediente de referencia se incorporan de oficio por FUNDELP los estatutos y poderes de firma (CSV 2I1M1W1T593E712X1A2C) y el DNI de la Presidenta del Patronato (CSV 2I1M1W1T593E712X1A2C) al tratarse de documentación que ya obra en poder de la Fundación.

5º El Patronato presenta, a requerimiento de FUNDELP, la documentación requerida para la renovación del convenio y que consta en el expediente de referencia (CSV 3Q4W1F5U005Y3T231DNE), siendo ésta la que se relaciona:

- Declaración responsable del Patronato sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre el cumplimiento del art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre no tener pendientes obligaciones en cuanto a reintegro y justificación de otras subvenciones
- Autorización al Ayuntamiento de Paterna y a FUNDELP para la consulta por medio telemáticos los certificados correspondientes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los servicios correspondientes a la Administración Autonómica y a la Tesorería de la Seguridad Social, así como al departamento de recaudación del Ayuntamiento de Paterna
- Certificado de composición de la Junta Directiva del Patronato
- Ficha de terceros correspondiente al ejercicio 2023
- Datos a efectos de notificación para el ejercicio

6º En fecha 17 de marzo de 2023 se comprueba que el Patronato se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (CSV 35193L3S4M2X681E0XUQ), con la Administración Autonómica de la Agencia Tributaria (CSV 4I560F542Z4G32420J6C) y con la Seguridad Social (CSV 121O141L0P4B4M5I0SCE).


7º En fecha 29 de marzo de 2023 se acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna (CSV 206U581X51136V3K0JXM).

8º El Patronato cumple las obligaciones de actualización de datos del Registro Municipal de Asociaciones para el ejercicio 2023 cuya acreditación consta en el informe de cumplimiento de fecha 29 de marzo de 2023 (CSV 233Q395O6P4Z40660UM0).

9º El Ayuntamiento de Paterna autoriza a FUNDELP para la conexión de subvenciones nominativas en el ejercicio 2023 mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2023 (CSV 1Z144X3H6T0A6S5Z0CHU) cuya acreditación consta en el expediente 132/2023/33 y, en el que se recoge la subvención destinada al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve para el ejercicio 2023 por importe de 15.000 €.

10º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 28 de abril de 2023 (CSV



Dependencia FUNDELP		
Código de Documento 13217S00WN	Código de Expediente 132/2023/1	Fecha 28-04-2023 13:36
Código de Verificación Electrónica (COVE)  1D6Y 2P6S 6Y70 3E1L 0KFW		Pág. 3 de 7

4J4X5P4H6F0Y641D1CZM). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 28 de abril de 2023 (CSV 1T5A3L2Y3M2O493N16U4). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 28 de abril de 2023 (CSV 40290X675S545A4Z0HYG).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

2º El Plan de Actuación de FUNDELP para el año 2023, aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022 establece como Actividad 2 "Programa Deporte Adaptado y Social" destinado a "la subvención, vía convenio de colaboración, para la asunción de las tareas de dirección técnica y la docencias de diversos grupos de disciplinas adaptadas".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1º Los Estatutos de FUNDELP, recogen en su art. 21 las facultades del Patronato indicando que le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación. Así mismo señala en su artículo 14 que le corresponde al Presidente (...) ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

2º El Plan de Actuación de FUNDELP para el año 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por acuerdo del Patronato faculta al Presidente de FUNDELP para la aprobación del convenio, la determinación de la cuantía final del mismo (siempre y cuando no supere la cuantía máxima aprobada), su suscripción, supervisión y aprobación de la justificación.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la renovación del convenio de colaboración con la entidad Patronato Intermunicipal Francisco Esteve para el ejercicio 2023 por importe máximo de 15.000 €, quedando la diferencia de coste del proyecto presentado a cuenta del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

SEGUNDO: Aprobar el “Anexo – Actuaciones previstas para 2023” cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“ANEXO AL CONVENIO – ACTUACIONES PREVISTAS AÑO 2023
PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE**

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por la cláusula tercera, apartado “b”, del convenio (obligaciones específicas), se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Patronato durante la segunda anualidad del periodo de vigencia del acuerdo (comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para la entidad.

1.- Organización y gestión de las actividades polideportivas adaptadas de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	INSTALACIÓN	nº SES/SEM	Hras/SESION	Hras/SEM	Nº SEM	TOTAL HRAS
MARCHA NORDICA	LUNES-JUEVES	2	0,75	1,50	54,00	81,00
ZUMBA	MARTES-MIERCOLES	2	0,75	1,50	54,00	81,00
BALONCESTO	VIERNES	1	1,00	1,00	54,00	54,00
COLPBOL	LUNES	1	1,00	1,00	54,00	54,00
PRUEBAS ADAPTADAS	MARTES-JUEVES	2	1,00	2,00	54,00	108,00
DEPORTE ADAPTADO	VIERNES	1	1,00	1,00	54,00	54,00
DEPORTE ADAPTADO	MIERCOLES	1	1,00	1,00	54,00	54,00
EXPRESIÓN CORPORAL	LUNES-VIERNES	2	0,75	1,50	54,00	81,00
PETANCA	MARTES-MIERCOES-JUEVES	3	1,00	3,00	54,00	162,00
PETANCA	JUEVES	1	1,00	1,00	54,00	54,00
BOCCIA	LUNES-MARTES-MIERCOLES	3	1,00	3,00	54,00	162,00
BOWLING	MIERCOLES	1	1,00	1,00	54,00	54,00
COORDINACIÓN	LUNES-VIERNES	2	0,75	1,50	54,00	81,00

20,00

1080,00

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1.1.- En materia de instalaciones:

Para uso de instalaciones deportivas municipales, el patronato se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.

1.2.- Actividad

a) Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales será preceptiva la correspondiente autorización municipal que



Dependencia FUNDELP		
Código de Documento 13217S00WN	Código de Expediente 132/2023/1	Fecha 28-04-2023 13:36
Código de Verificación Electrónica (COVE)  1D6Y 2P6S 6Y70 3E1L 0KFW		Pág. 5 de 7

será gestionada por el Patronato.

- b) El Patronato será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva FUNDELP y que son expuestas más adelante.*
- c) El Patronato será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las instalaciones deportivas donde se desarrolle la actividad y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.*
- d) Para las cuotas establecidas por la actividad, en caso de existir, el Patronato tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.*
- e) Serán responsabilidad del Patronato las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.*
- f) Será responsabilidad del Patronato la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.*
- g) La entidad deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo.*
- h) Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio.*
- i) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control de FUNDELP, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad trimestral.*
- j) En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Dirección Técnica de FUNDELP, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde FUNDELP.*

2.- Desplazamientos:

- a) El Patronato será responsable de contratación, coordinación y control de los servicios de desplazamientos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a este tipo de servicios.*

b) Se destinará a sufragar los gastos de desplazamientos relacionados con el entrenamiento y la competición de la actividad deportiva, atendiendo con carácter obligatorio aquellos relacionados con la actividad de fútbol adaptado.

c) Los gastos en relación a desplazamientos no podrán superar los límites presupuestarios indicados en el apartado 4º del presente anexo.

3.- Material deportivo:

a) El Patronato será responsable de adquisición y mantenimiento del material deportivo, así como de velar por el estricto cumplimiento de las normas sobre especificaciones técnicas y homologación del mismo.

b) Se destinará a la adquisición de material deportivo para el entrenamiento y/o competición de la actividad objeto del presente convenio.

c) El Patronato atenderá las necesidades de compra de material deportivo con los límites presupuestarios indicados en el apartado 4º del presente anexo.

4.- Cuantía de la colaboración de FUNDELP:

Este convenio tiene la consideración de "singular" dadas las especiales circunstancias que concurren en la población destino y que aconsejan una especial protección del proyecto.

FUNDELP colaborará económicamente con el proyecto de la siguiente forma:

4.1. Cuantía económica a transferir en efectivo al Patronato: 15.000 € que corresponde a 12 meses de duración (enero a diciembre 2023), que serán distribuidos anualmente de la siguiente forma:

	% TOTAL ANUAL	Mínimo	Máximo
Docencia y coordinación	70% a 80%	10.500,00 €	12.000,00 €
Desplazamientos	15% a 25%	2.250,00 €	3.750,00 €
Material	0% a 5%	0,00 €	750,00 €

4.2. Los porcentajes señalados tienen la consideración de mínimos y máximos para cada uno de los conceptos, correspondiendo al Patronato cualquier gasto superior a dichas cuantías.

4.3. El Patronato tendrá libertad para la asignación de los recursos económicos teniendo en cuenta que:

a) La suma total del gasto deberá ascender, como mínimo, a la cantidad asignada por FUNDELP a la contraprestación económica del convenio.

b) La repercusión porcentual del gasto en las partidas definidas deberá encontrarse entre los límites fijados en el apartado 4.1. del presente anexo.

4.4. En todo caso, de no justificarse por parte del Patronato los importes máximos aquí señalados, las ayudas se reducirán ajustándose a lo efectivamente justificado.



Dependencia FUNDELP		
Código de Documento 13217S00WN	Código de Expediente 132/2023/1	Fecha 28-04-2023 13:36
Código de Verificación Electrónica (COVE)  1D6Y 2P6S 6Y70 3E1L 0KFW		Pág. 7 de 7

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

La Presidenta del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

El Presidente de FUNDELP''

TERCERO: Notificar el acuerdo al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

CUARTO: Publicar el acuerdo suscrito en el portal de transparencia, en el tablón de edictos de FUNDELP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.